

La Paz
Av. Camacho N°1485
Edif. La Urbana P4
Central Piloto (591) 2-2187300
Fono (591) 2-2203404
Fax: (591) 2-2003973
Casilla N° 900
lapaz@boliviavtv.bo

Cochabamba
Pasaje Misael Saracho N°1148
entre Uyuni y Aniceto Padilla
Fono/Fax: (591) 4-4437029
(591) 4-4436895
cochabamba@boliviavtv.bo

Santa Cruz de la Sierra
Zona La Morita 4º Anillo
Av. Santos Dumont y Radial 13
Barrio YFFB Calle Penoco N° 20
Fono: (591) 3-3560279
(591) 3-3282255
Fax: (591) 3-3119281
santacruz@boliviavtv.bo

Tarija
Sevilla N°577 entre
Madrid e Ingavi
(frente Plazuela Uriondo)
Fono: (591) 466 58858
Cel: (591) 72096824
tarija@boliviavtv.bo

Cobija
Bolívar (Final Teniente
Coronel Cornejo)
Fono: (591) 3-8424681
Cel: (591) 72025679
cobija@boliviavtv.bo

Trinidad
Cipriano Barate N°932
Fono: (591) 3-4629627
Cel: (591) 72004699
trinidad@boliviavtv.bo

Chuquisaca
España N°145 entre
San Alberto y Camargo
Fono/Fax: (591) 4-6454734
chuquisaca@boliviavtv.bo

Oruro
Velasco Galvarro
entre Rodríguez y León
(Radio Bolivia, P3)
Fono: (591) 2-2187300 Int. 256
Cel: (591) 71534852
oruro@boliviavtv.bo

Potosí
Plaza Bolívar
Edif. IV Centenario
Fono: (591) 2-2187300 Int. 258
Cel: (591) 71534852
potosi@boliviavtv.bo

Riberalta
Av. Antenor Vasquez esq.
Av. Juan de Dios Maldonado
(lado correo)
Cel: (591) 72844467
riberalta@boliviavtv.bo

Yacuiba
Comercio esq. 27 de Mayo
Mercado Los Besos
Cel: (591) 47197576
yacuibav@boliviavtv.bo

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA PRIVADA COSMOS Y LA EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION

BOLIVIA TV

Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV y la Universidad Técnica Privada COSMOS, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (Antecedentes)

Mediante Decreto Supremo N° 0078 publicado el 30 de abril de 2009, se crea la Empresa Estatal de Televisión denominada "BOLIVIA TV", como persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Comunicación, conforme al Art. 9 del D.S. N° 0793 de 15 de febrero de 2011, con domicilio legal en la ciudad de La Paz.

Así mismo el Art. 11 Inc. i) del citado Decreto Supremo, faculta al Gerente General de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, a efectuar negociaciones y suscribir contratos, convenios, y todo documento de vinculación interinstitucional, con sectores públicos y privados y con gobiernos extranjeros y organismos internacionales, y remitirlos a conocimiento del Directorio.

El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS-EPNE) aprobado a través de la Resolución de Directorio N° 003/2014 de fecha 20 de Marzo de 2014, en su Art. 6 Definiciones Inc. f) señala que el Convenio es el acuerdo de voluntades entre BOLIVIA TV y una persona natural o jurídica mediante el cual crea, modifica o extingue una relación jurídica que guarde relación con lo establecido en el Art. 4 del D. S. 078, que refiere BOLIVIA TV tiene por objeto la prestación del servicio de televisión a través de la emisión y reproducción de sus señales en todo el territorio boliviano, constituyéndose en un medio de comunicación, educación e información, que contribuya a la promoción de valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas, fortaleciendo la integración del Estado Plurinacional.

Haciendo uso de esa autonomía de gestión, en fecha 28 de octubre de 2009 emite la Resolución Administrativa N° 58/09 que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía, que tiene como objetivo determinar un conjunto de normas y procedimientos, establecer políticas, normas y definiciones que se deben observar para que la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV reciba a estudiantes de universidades, institutos y otros centros de enseñanza en la modalidad de Trabajo Dirigido o Pasantía que se traducen en apoyo en las áreas funcionales de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, técnicas, legales o administrativas, con el propósito de colaborar en las actividades y funciones de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.

Mediante nota Cite UNITEPC/C.I.S./20-2016 de fecha 18 de agosto de 2016, el Ing. Rodrigo Choque Oropeza Coordinador de Ing. de Sonido solicita un Convenio Interinstitucional y remite Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre BOLIVIA TV y la Universidad Técnica Privada COSMOS expresa su predisposición de establecer las condiciones para suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Mediante Comunicación Interna CITE: BTV GP. N° 424.1/2016 de 24 de agosto de 2016, la Productora, vía la Gerente de Producción, informa al Director Jurídico, solicitan promover un convenio con esta Universidad, sea al amparo del Reglamento de Trabajo Dirigido y Pasantía.

La Paz
Av. Camacho Nº1485
Edif. La Urbana P4
Centro Piloto (591) 2-2187300
Fono (591) 2-2203404
Fax (591) 2-2003973
Casilla Nº 900
lapaz@boliviavtv.bo

Cochabamba
Pasaje Miguel Saracho Nº1148
entre Uyuni y Ancicoto Pudiño
Fono/Fax (591) 4-4437029
(591) 4-4436895
cochabamba@boliviavtv.bo

Santa Cruz de la Sierra
Zona Lu Moritz 4º Anillo
Av. Santos Dumont y Radial 13
Barrio YPFB Calle Pimento Nº 20
Fono (591) 4-3560279
(591) 4-3322555
Fax (591) 3-3113281
santacruz@boliviavtv.bo

Tarija
Sevilla Nº577 entre
Madrid e Ingavi
Calle Pichachi (Zurdo)
Fono (591) 466-58858
Cel: (591) 73966824
tarija@boliviavtv.bo

Cobija
Bolivar (Fiscal Teniente
Coronel Carnejo)
Fono (591) 3-8424681
Cel: (591) 21025679
cobija@boliviavtv.bo

Trinidad
Cipriano Barau Nº32
Fono (591) 3-4629627
Cel: (591) 72004699
trinidad@boliviavtv.bo

Chuquisaca
España Nº145 entre
San Alberto y Camargo
Fono/Fax (591) 4-6454734
chuquisaca@boliviavtv.bo

Oruro
Velasco Galvarro
entre Rodriguez y Leon
(Radio Bolivia, P3)
Fono (591) 2-2187300 Int. 256
Cel: (591) 71534251
oruro@boliviavtv.bo

Potosí
Plaza Bolívar
Edif. IV Centenario
Fono (591) 2-2187300 Int. 258
Cel: (591) 71534857
potosi@boliviavtv.bo

Riveralta
Av. Antenor Vasquez esq.
Av. Juan de Dios Maldonado
(lado Loroce)
Cel: (591) 72844467
riveralta@boliviavtv.bo

Comercio Exterior
MERCADO BOLIVIANO
CALLE BOLIVIA Nº 175
Y CALLE BOLIVIA Nº 175



SEGUNDA.- (De las partes intervinientes)

- La **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN BOLIVIA TV**, con domicilio establecido en la Avenida Camacho Nº 1485 Edificio "La Urbana" piso 5 y 6 de esta ciudad, representada legalmente por su Gerente General Lic. Gisela Karina López Rivas como representante legal de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, conforme a la Resolución Ministerial Nº 075/2015 de 8 de octubre de 2015 emitido por el Ministerio de Comunicación, en adelante BOLIVIA TV.
- **LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PRIVADA COSMOS**, ubicada en la calle Indaburo Nº 1166 entre Junín y Bolívar de la ciudad de La Paz y calle 6 Nº 120 Villa Dolores en la ciudad de El Alto, legalmente representada por el Rector Sr. **HERNAN GARCIA ARCE**, con Cédula de Identidad Nº 531508 O.R., en calidad de representante legal mediante Testimonio Nº 264/2.014 otorgado ante Notario de Fe Pública de Primera Clase Nº 57, Dr. Jorge A. Loayza Molina, que en adelante y para fines del presente acuerdo se denominará **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- (Del Objeto y del Alcance) El presente Convenio Marco, tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas entre las partes, para consolidar diversas actividades cooperación interinstitucional de acuerdo al requerimiento de cada Institución.

Este convenio, por su importancia y alcance, se constituye en un "Convenio Marco" normativo de las actividades de Cooperación Interinstitucional, a partir del cual surgirán convenios específicos para regular actividades concretas de colaboración que no estén definidas en este primer acuerdo.

CUARTA.- (De los compromisos a ser asumidos por los intervinientes) LA UNIVERSIDAD asume los siguientes compromisos:

1. Emitir convocatorias para la selección a estudiantes, para el desarrollo de Pasantías y Trabajo Dirigido, de acuerdo a términos de referencia señalados formalmente por **BOLIVIA TV**.
2. Comunicar a los estudiantes la obligación de respetar y cumplir con los instrumentos normativos internos de BOLIVIA TV, de cumplir con las tareas asignadas con puntualidad, celeridad, eficiencia, economía y reserva, así como la observancia del documento de compromiso individual que será suscrito con el estudiante.
3. Proporcionar a los estudiantes seleccionados, la información necesaria y las condiciones administrativas requeridas para la culminación de su trabajo dirigido, en el marco del convenio suscrito.
4. Dotar de estudiantes destacados de último año y egresados de **LA UNIVERSIDAD**.
5. Hacer seguimiento y evaluación de los estudiantes aceptados en **BOLIVIA TV** para la realización de prácticas laborales de los estudiantes.

BOLIVIA TV se compromete a:

1. Permitir la realización de prácticas laborales a los estudiantes acreditados por la Universidad.
2. Promover la realización de prácticas en Pasantías y Trabajo Dirigido, a estudiantes de último nivel de la **UNIVERSIDAD**, brindando los recursos necesarios, establecidos por cada convenio suscrito bajo esta modalidad.
3. Concluido el periodo de la Pasantía o Trabajo Dirigido, aprobado mediante el informe de actividades desarrolladas, el (la) estudiante podrá solicitar un certificado, que especifique el trabajo desarrollado y el tiempo de duración.

GERENCIA GENERAL
Vº Bº
Lic. Gisela K.
Lopez Rivas
BOLIVIA TV



La Paz
Av. Camacho Nº1485
Edif. La Urbana P4
Central Píctico (591) 2 2187300
Fono: (591) 2 2203404
Fax: (591) 2 2003973
Casilla Nº 900
lapaz@boliviavtv.bo

Cochabamba
Pasaje Miguel Saracho Nº1148
entre Uyuni y Aniceto Urdinola
Fono/Fax: (591) 4 4437029
(591) 4 4436895
cochabamba@boliviavtv.bo

Santa Cruz de la Sierra
Zona La Merita 4º Anillo
Av. Santos Dumont y Radial 13
Barrio YPFB Calle Píctico Nº 29
Fono: (591) 3 1560279
(591) 3 3252355
Fax: (591) 3 3119281
santacruz@boliviavtv.bo

Tarija
Sevilla Nº 477 entre
Madrid e ngaró
frente Plaza La Urpindo
Fono: (591) 466-58858
Cel: (591) 72986824
tarija@boliviavtv.bo

Cobija
Bolívar (Fiscal Teniente
Coronel Cornejo)
Fono: (591) 4 8424681
Cel: (591) 72025679
cobija@boliviavtv.bo

Trinidad
Cipriano Barace Nº37
Fono: (591) 4 4629627
Cel: (591) 72004699
trinidad@boliviavtv.bo

Chuquisaca
España Nº145 entre
San Alberto y Camargo
Fono/Fax: (591) 4 6454734
chuquisaca@boliviavtv.bo

Oruro
Velasco Galvarro
entre Rodríguez y León
(Radio Bolivia, P3)
Fono: (591) 2-2187300 int. 256
Cel: (591) 71534251
oruro@boliviavtv.bo

Potosí
Plaza Bolívar
Edif. IV Centenario
Fono: (591) 2-2187300 int. 258
Cel: (591) 71534852
potosi@boliviavtv.bo

Riberalta
Av. Antenor Vasquez esq.
Av. Juan de Dios Maldonado
(Buzo correo)
Cel: (591) 72844467
riberalta@boliviavtv.bo

Camacho de Araya
Camacho de Araya
Fono: (591) 1971177
camacho@boliviavtv.bo

QUINTA.- (Reembolso) El pasante que acceda a una Pasantía no percibirá ninguna retribución monetaria por concepto de la Pasantía realizada en la Empresa Estatal de Televisión - BOLIVIA TV.

El Pasante recibirá un reembolso, destinados a cubrir gastos menores de este, durante su Pasantía en la Empresa Estatal de Televisión - BOLIVIA TV, a la entrega de un informe mensual aprobado por su tutor, previa verificación de la certificación presupuestaria de la Gerencia Administrativa Financiera.

SEXTA.- (De las enmiendas) El presente convenio podrá ser modificado únicamente por dos veces, previo acuerdo de partes y se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a formar parte del convenio original.

SÉPTIMA.- (De la reserva) Tanto **BOLIVIA TV**, así como la **UNIVERSIDAD** deberán mantener en reserva toda la información que sea de su conocimiento y bajo ningún concepto podrán difundirse o publicarse, sin previa autorización de los grupos beneficiarios.

OCTAVA.- (De la vigencia) El presente Convenio tendrá vigencia de dos años, computable a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, sin admitir tática reconducción.

NOVENA.- (De la Resolución) Serán causales de resolución del presente Convenio, las que se detallan a continuación:

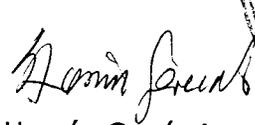
- Cualquiera de las partes incumpla una o varios compromisos esenciales del presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo, previa notificación a la otra parte, por escrito con 10 días calendario de anticipación a la fecha de resolución, si dentro los siguientes 5 días de recibida la notificación, la parte que ha decidido la resolución del Convenio no recibe respuesta alguna, el convenio quedará automáticamente resuelto de pleno derecho.

DÉCIMA.- (De las Notificaciones) Cualquier notificación, solicitud o aprobación que se realice en virtud del presente Convenio deberá ser hecha por escrito y en los domicilios señalados por las **PARTES**.

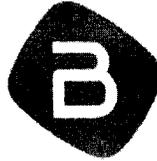
DÉCIMA PRIMERA.- (De la Aceptación y Conformidad) En señal de conformidad y aceptación, para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente **CONVENIO** en triple ejemplar de un mismo tenor y validez, la Lic. GISELA KARINA LÓPEZ RIVAS Gerente General de la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN BOLIVIA TV**, en representación legal de la **ENTIDAD** y por el **UNIVERSIDAD TÉCNICA PRIVADA COSMOS**, legalmente Representada por la Rector Sr. **HERNAN GARVIA ARCE**.

La Paz, 22 de agosto de 2016


Gisela Karina López Rivas
GERENTE GENERAL
EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN
BOLIVIA TV


Hernán García Arce
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA
PRIVADA COSMOS





Bolivia tv

COMUNICACIÓN INTERNA
CITE: BTV GP. N° 424.1/2016

A: Dr. Johnny Barral
DIRECTOR JURÍDICO

VIA: Gloria L. Ajpi Jalja
GERENTE DE PRODUCCIÓN

DE: Lily Elizabeth Guerrero
PRODUCTORA

REF.: **SOLICITUD CONVENIO DE PASANTÍA**

FECHA: La Paz, 24 de agosto de 2016



Distinguida Autoridad:

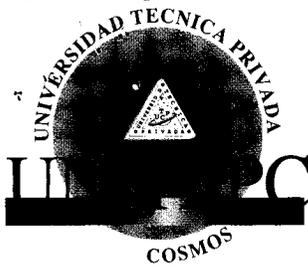
En fecha 25 de julio del año en curso, mediante nota UNITEP/C.C.I.S./20-2016, la Universidad Técnica Privada "Cosmos", solicito un Convenio de Pasantía, para sus estudiantes, para garantizar la Práctica, solicitando sea la pasantía de acuerdo a requerimiento de la Universidad, en este caso de 400 horas, por pasante.

Por la dinámica de nuestra Empresa, se hace necesaria la participación de pasantes en nuestra Área, por este motivo solicitamos a su autoridad pueda promover el Convenio de Pasantía con esta Universidad, sea al amparo del Reglamento de Trabajo Dirigido y Pasantías, tomando en cuenta que la pasantía deberá ser de 3 (tres) meses como mínimo.

Agradeciendo su atención, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.


LILY ELIZABETH GUERRERO
PRODUCTORA

GAJ/leg
c.c. Archivo



Universidad Técnica Privada Cosmos

Nº 028868



La Paz, 17 de Agosto del 2016
UNITEPC/C.I.S./20-2016

Señora:
Lic. Guisela López Rivas
GERENTE GENERAL
EMPRESA ESTATAL TELEVISION BOLIVIA TV
Presente.-

REF: SOLICITUD DE FIRMA DE CONVENIO PARA PRÁCTICAS INDUSTRIALES

De mi mayor consideración.

La Universidad Técnica Privada Cosmos (UNITEPC) tiene como oferta Académica la carrera de Ingeniería de Sonido la cual tiene en su malla curricular la materia de Práctica Industrial que deben realizar los estudiantes que cursan el 10mo Semestre, que en nuestro reglamento institucional es requisito indispensable la firma de un convenio.

Puesto que la Institución que usted representa es de alto prestigio en nuestro país y en nuestra ciudad, esta Casa Superior de Estudios y especialmente la Carrera de Ingeniería de Sonido solicita la firma de un Convenio Interinstitucional, por lo que adjunto copia de convenio marco para su revisión y modificación.

Agradeciendo su apoyo me despido de usted.

Atentamente.


Ing. Rodrigo Choque Oropeza
COORDINADOR DE ING. DE SONIDO



LA PAZ:
Calle Indaburo # 1166
entre Junín y Bolívar
Celular: 72001140 - Telf: 2906724

EL ALTO:
Calle 6 de Villa Dolores # 120
entre Demetrio Moscoso y
Francisco Carvajal
Celular: 72001141 - Telf: 2824247

COCHABAMBA:
Administración Central
Av. Blanco Galindo Km. 7 ½
Zona Florida Norte
Telf: 4374740

COCHABAMBA:
Información: Heroínas y
España Pasaje Fidelia Sánchez
Telf. Fijo: 4250549 - 4542927

COBIJA:
Calle Bruno Racua Nº47, entre
Av. 9 de Febrero y Calle 11 de Octubre
Celular 72205434 - Telf: (3) 842-4835

PUERTO QUIJARRO:
Av. Naval Nº 095,
Barrio San Silvestre
Telf: 3978-2545 - 3978-2433
Celular: 72100010 - 67406872

SANTA CRUZ:
Calle 24 de Septiembre 447 - 449
entre Seoane y Cuéllar
Telf. Fijo: 3394799 - Celular: 67406414

IVIRGARZAMA:
Av. Monterson
Esq. Santa Cruz
Edif. Díaz 2do. Piso
Celular: 72227742

ESCUELA DE POST GRADO:
Heroínas y España Pasaje
Fidelia Sánchez 2do. Piso
Telf: 72230050
Telf. 4232149



1964

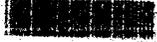
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD



serie
43333
sección
42225



No. 821508 de Oruro PVH
Cochabamba 22 de Marzo de 2012
Válida hasta el INDEFINIDO



Hernán García Arce
FIRMA DEL INTERESADO

EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL
**CERTIFICA: Que la firma, fotografía
o impresión pertenece**

A: HERNAN GARCIA ARCE

Nacido el 27 de Enero de 1940
En Oruro Cercado Oruro
Estado Civil Casado
Profesión/Ocupación Ciudadano Dentista
Domicilio Av. Libertador N° 1480 - Z/Calz. Calz.

Hernán García Arce
FIRMA DEL SERVIDOR
SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL

DOCUMENTOS REGISTRADOS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 2351111

ÓRGANO JUDICIAL

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Senatorial N° 015 / 2009

BOLETA DE BOLIVIA

Serie B - OJ - CN - 2013

TESTIMONIO N° 264/2.014

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE COCHABAMBA - BOLIVIA

NOTARIA DE PRIMERA CLASE N° 57 NOTARIO JORGE A. LOAYZA MOLINA

TESTIMONIO DE PODER ESPECIAL Y BASTANTE, QUE CONFIERE LA ASAMBLEA DE SOCIOS DE LA ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD TECNICA PRIVADA COSMOS, COMPUESTA POR LOS SEÑORES SONIA ZAMBRANA ARANCIBIA, JIMENA COSMY FERNANDEZ ZAMBRANA, DIEGO GONZALO FERNANDEZ ZAMBRANA, PAOLA IBANA FERNANDEZ ZAMBRANA Y NELSON ABEL FERNANDEZ ZAMBRANA EN FAVOR DEL SENOR DR. HERNAN GARCIA ARCE PARA QUE EJERZA EL CARGO DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD TECNICA PRIVADA COSMOS.

LUGAR Y FECHA COCHABAMBA, 28 DE MARZO DE 2014

NOTARIA DE REPUBLICA N° 57

Av. Salamanca N° 0577 entre Lanza y Valdizoso

Teléfono: 4521500 y 4521600

for:genloayza@hotmail.com for:genloayza@hotmail.com





CORRESPONDE
TESTIMONIO

NUMERO: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO.----- N° 264/2014
DEL PODER ESPECIAL Y BASTANTE, QUE CONFIERE LA ASAMBLEA DE SOCIOS DE LA
ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD TÉCNICA PRIVADA COSMOS, COMPUESTA POR LOS
SEÑORES: SONIA ZAMBRANA ARANCIBIA, JIMENA COSMY FERNÁNDEZ ZAMBRANA, DIEGO
GONZALO FERNÁNDEZ ZAMBRANA, PAOLA IBANA FERNÁNDEZ ZAMBRANA Y NELSON ABEL
FERNÁNDEZ ZAMBRANA EN FAVOR DEL SEÑOR: DR. HERNÁN GARCÍA ARCE, PARA QUE
EJERZA EL CARGO DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION CIVIL
UNIVERSIDAD TÉCNICA PRIVADA COSMOS.-----

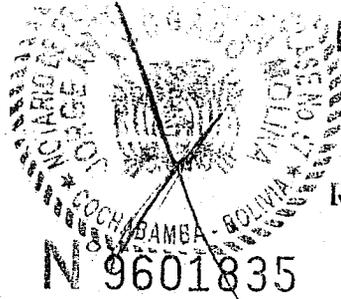


En la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas diez
y treinta del día veintiocho del mes de Marzo de dos mil catorce años.-
Ante mí: DR. JORGE ANTONIO LOAYZA MOLINA, Abogado, Notario de Fe Pública
de Primera Clase N° 57 de este Tribunal Departamental de Justicia y
testigos que al final se mencionan y suscriben, fueron presentes, los
señores: SONIA ZAMBRANA ARANCIBIA con Cédula de Identidad N° 9506630
expedida en Cochabamba; JIMENA COSMY FERNÁNDEZ ZAMBRANA, con Cédula de
Identidad N° 5175987 expedida en Cochabamba; DIEGO GONZALO FERNÁNDEZ
ZAMBRANA con Cédula de Identidad N° 5178396 expedida en Cochabamba; PAOLA
IBANA FERNÁNDEZ ZAMBRANA, con Cédula de Identidad N° 5175988 expedida en
Cochabamba; y, NELSON ABEL FERNÁNDEZ ZAMBRANA con Cédula de Identidad N°
5178397 expedida Cochabamba; todos mayores de edad, de nacionalidad
boliviana, vecinos de esta ciudad, en calidad de socios de la ASAMBLEA DE
SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD TÉCNICA PRIVADA COSMOS, quienes
confieren PODER ESPECIAL Y BASTANTE, cual por derecho se requiere, a
favor del señor: HERNÁN GARCÍA ARCE con Cédula de Identidad N° 531508
expedida en la ciudad de Oruro, mayor de edad, de nacionalidad boliviana,
vecino de esta ciudad y hábil por derecho, para que ejerza el cargo de
RECTOR de la ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD TÉCNICA PRIVADA COSMOS y
REPRESENTANTE LEGAL de la misma, conforme a las disposiciones legales
pertinentes y a los documentos legales que acreditan la existencia y
personalidad jurídica de la asociación, con las siguientes facultades:---
I.- REPRESENTACIÓN.- Representar legal y administrativamente a la
ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD TÉCNICA PRIVADA COSMOS, tanto en su unidad
central como subsedes, con la facultad de apersonarse ante toda clase de
personas, sean éstas naturales o jurídicas, individuales o colectivas,
privadas, públicas, descentralizadas, mixtas, nacionales, extranjeras, o
internacionales; Autoridades de Administración Pública y/o Privada;
Autoridades Judiciales, Administrativas, Sociales, Aduaneras,
Tributarias, Policiales, Servicio Nacional y/o Regional de Impuestos
tanto en las oficinas de resto, graco y/o prico, Caja Nacional de Salud o
cualquier otra caja de Salud legalmente constituida en el país, Aduana

Nacional, AFP'S, Ministerio y/o Direcciones Departamentales de Trabajo, Ministerio de Gobierno y/o cualquier otro Ministerio dependiente del poder Ejecutivo, FELCC, FELCN, Policía Nacional en todas sus dependencias, Consulados de cualquier país acreditado en Bolivia, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en todas sus dependencias y sus respectivos Viceministerios y/o Direcciones, Gobernaciones Departamentales, Alcaldías Municipales, Sub Alcaldías, Casas Comunes de cualquier lugar de Bolivia, a cualquier entidad regulada por el Sistema Financiero Nacional y sus sucursales.—Pudiendo a su vez presentarse ante cualquier otra institución pública, privada o de otra especie constituida dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.--- II.- **FACULTADES ESPECÍFICAS ANTE EL SIN.**— Apersonarse ante las oficinas del Servicio de Impuestos Nacionales de todo el territorio boliviano, con cabal personería, presentar declaraciones de impuestos, efectuar pagos, realizar consultas de información tributaria relativa a la ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD TÉCNICA PRIVADA COSMOS, realizar la inscripción al NIT y/o Padrón de Contribuyentes, modificaciones al NIT y/o Padrón de Contribuyentes, dosificación de facturas, notas fiscales o documentos equivalentes, inactivación de facturación, registro de autoimpresores, registro de imprenta, solicitud de emisión de valores, realizar reportes de imprentas, realizar redenciones y/o imputaciones de valores, suscripciones, autorizaciones, recepción de llave, comprar recibos de alquiler, solicitar y recoger certificaciones, informes y/o legalizaciones, efectuar correcciones de errores en formularios, solicitar devolución de facturas, recoger claves, tarjetas y/o FIN's, solicitar cuanta documentación sea necesaria para el éxito de su mandato; presentar toda la documentación requerida, recibir y entregar documentos, firmar formularios, cartas y memoriales, formular observaciones y reclamos, pedir enmiendas y complementaciones, así como cualquier otro trámite requerido por la ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD TÉCNICA PRIVADA COSMOS ante el Servicio de Impuestos Nacionales; presentar y solicitar los formularios según corresponda, el del IVA (Impuesto al Valor Agregado) en los formularios 200, 210; el del IT (Impuesto a las Transacciones) en los formularios 400, 410, 430; el del RC-IVA (Régimen Complementario al IVA) en los formularios 604, 608, 610; el del IUE (Impuesto a las Utilidades de las Empresas) en los formularios 500, 510, 520, 530, 541, 550, 560, 570, 580, 590, 591, 592, 593, 594; Boletas de pago en los formularios 1000, 2000, 3050, en suma cualquier formulario que sea requerido a efectos del presente poder. Otorgándole las facultades de dar de alta y/o baja de impuestos, control de valores, redención, anulación y Asistencia al Contribuyente.--- III.- **FACULTADES ADMINISTRATIVAS.**— Presentar recursos de revocatoria, jerárquico y demandas contencioso administrativas en contra de resoluciones



ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie: BB-OJ-FN-2013

Resolución Senatorial N° 015/200

N 9601835

VALOR Bs. 3.-

administrativas dictadas por las autoridades de fiscalización y control social (ex superintendencias) de los sistemas regulatorios, y otras autoridades del Poder Ejecutivo, realizando todos los actos procesales previstos en las normas legales y reglamentos correspondientes sin limitación de cualquier especie, efecto para el cual dichos actos se tengan por reproducidos en el presente poder.--- IV.- ASUNTOS LEGALES.- Protocolizar documentos, recabar certificados y testimonios, solicitar reconocimientos de firmas y rúbricas, exhibiciones, confrontación y cotejo de documentos, tomar posición judicial o extrajudicial de bienes muebles y/o inmuebles, someter a la decisión de árbitros y/o arbitradores o amigables componedores, todas las diferencias, derechos y pretensiones de la asociación, acatando la sentencia arbitral que pronuncien los jueces árbitros y/o los amigables componedores, dar cumplimiento a la misma o hacerla cumplir con la parte adversaria, interponer o incoar demandas, contestar, reconvenir, formular toda clase de tercerías, contestarlas y/o responderlas, incoar, iniciar y proseguir toda clase de juicios, seguir lo enjuiciado e intervenir en dichas causas, en todas sus etapas, incidencias, grados e instancias y recursos ordinarios y extraordinarios, procedimientos, trámites y otros, cualesquiera sean su naturaleza, especie, competencia o jurisdicción, sean civiles, ejecutivos, ordinarios, concursales, coactivos, arbitrales, comerciales o mercantiles, administrativos, sociales o del trabajo; penales, policiales, municipales, penales aduaneros, procesos aduaneros, tributarios, especiales contenciosos, contencioso administrativo, contencioso tributario; interponer los procesos y recursos previstos en la Constitución Política del Estado, Recurso de Amparo Constitucional, Recurso Directo de Nulidad, demanda de Recurso de Libertad; recursos contra Impuestos Ilegales, procesos de responsabilidad de Jueces y Magistrados, procesos de Inconstitucionalidad o de Inaplicabilidad y cualquier otra especie en que la Asociación tenga interés o sea parte, sin limitaciones ni restricciones, a cuyos efectos se presentaran o comparecerán, así como podrá recurrir y apersonarse ante toda clase de jueces, tribunales y autoridades de primera instancia y de apelación, alzada y casación con todas las facultades de Ley y las adicionales de enjuiciar, seguir lo enjuiciado por todos sus grados, instancias, concurrir a audiencias, contestar, reconvenir, alegar y replicar y duplicar en cualquier clase de juicios; presentar toda clase de pruebas; tachar y rechazar testigos y pruebas; designar peritos, depositarios y administradores, interpretes, martilleros, interventores, renovarlos o cambiarlos, aceptar y tachar las propuestas por la parte contraria, oponer y contestar toda clase de excepciones, cuestiones e incidentes y responderlos; exigir fianzas, jurar y definir a juramento de cualquier naturaleza, proponer y absolver posiciones, ofrecer, presentar y producir todo genero de pruebas y medios de pruebas, sea documental, confesoria,

de inspección judicial pericial, testifical y otras y tachar, objetar y recusar las contrarias, asistir a audiencias y debates, interrogar y contrainterrogar, promover y pedir declaratoria de rebeldía y contumacia, deserciones, perenciones, citar de evicción, interponer y contestar tercerías de toda clase, derecho preferente al pago, excluyente y coadyuvante, pedir embargos, desembargos, secuestros, levantamiento de secuestros, depósitos, retenciones, rendición de cuentas, liquidaciones, aprobarlas y observarlas, anotaciones, remates, adjudicaciones, arraigos, aprehensiones, detenciones, posiciones y cualquier medida precautoria y preparatoria, pedir inspecciones, mandamientos, comisiones, exhortos, órdenes instruidas, inventarios, depósitos, resoluciones, sentencias, complementaciones y enmiendas, impugnar, recurrir, de reposición y reposición bajo alternativa de apelación, recurrir de apelación, recurrir de nulidad o casación en la forma, en el fondo o en ambos e interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios establecidos por Ley o recursos especiales, interponer recursos de revisión de sentencia y resoluciones, solicitar ventas, prendas pretorias y otros, intervenir en juicios de quiebra, concursos preventivos o de acreedores, nombrar síndicos, árbitros o amigables componedores, martilleros, provocar declaraciones de quiebra, aceptarlas, así como proporciones de convenio o transacciones, conceder, quitar y esperar, renunciar recursos y términos legales, pedir su acortamiento o reducciones, declinar y prorrogar competencia y jurisdicción, solicitar inhibitorias, excusas, recusar acusar, pedir revocatorias o modificaciones de resoluciones y fallos, así como aclaraciones, complementaciones y enmiendas, demandar en la vía administrativa en la contenciosa tributaria por notas de cargo, impuestos pagados indebidamente o en demasía, requerir inscripciones, anotaciones preventivas o definitivas, notas marginales y otros gravámenes prendarios e hipotecarios, así como fusión de partidas en el registro de Derechos Reales o en cualquier otro registro, finalmente previa autorización del Directorio de la institución, podrá transar y transigir sobre los créditos, acciones y derechos que tuviere la asociación en su favor o en su contra, conviniendo y ajustando las condiciones y modificaciones, que le parezcan convenientes, formalizando y firmando las escrituras de transacción con las penas, condiciones, requisitos y otros que fuesen necesarios, así como resolver sobre operaciones de toda clase y conceder cualesquier rebaja o prórroga, desistir de acciones entabladas y admitir desistimiento en la forma como en el fondo y conferir, conceder y otorgar poderes o mandatos especiales a favor de Abogados, Gestores y otras personas, para el ejercicio de alguna o algunas facultades aquí conferidas y revocarlos cuando convenga.--- V.- OTRO ACTO FACULTAD Y ATRIBUCIÓN.- Finalmente realizar sin más limitaciones que las establecidas en el presente mandato, la Ley, el Estatuto de la Asociación y los márgenes, limitaciones y normas que fije la Asamblea de



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie: BB-OJ-FN-2013

Resolución Senatorial N° 015/200

VALOR Bs. 3.-

administrativas dictadas por las autoridades de fiscalización y control social (ex superintendencias) de los sistemas regulatorios, y otras autoridades del Poder Ejecutivo, realizando todos los actos procesales previstos en las normas legales y reglamentos correspondientes sin limitación de cualquier especie, efecto para el cual dichos actos se tengan por reproducidos en el presente poder.--- IV.- ASUNTOS LEGALES.- Protocolizar documentos, recabar certificados y testimonios, solicitar reconocimientos de firmas y rúbricas, exhibiciones, confrontación y cotejo de documentos, tomar posición judicial o extrajudicial de bienes muebles y/o inmuebles, someter a la decisión de árbitros y/o arbitradores o amigables componedores, todas las diferencias, derechos y pretensiones de la asociación, acatando la sentencia arbitral que pronuncien los jueces árbitros y/o los amigables componedores, dar cumplimiento a la misma o hacerla cumplir con la parte adversaria, interponer o incoar demandas, contestar, reconvenir, formular toda clase de tercerías, contestarlas y/o responderlas, incoar, iniciar y proseguir toda clase de juicios, seguir lo enjuiciado e intervenir en dichas causas, en todas sus etapas, incidencias, grados e instancias y recursos ordinarios y extraordinarios, procedimientos, trámites y otros, cualesquiera sean su naturaleza, especie, competencia o jurisdicción, sean civiles, ejecutivos, ordinarios, concursales, coactivos, arbitrales, comerciales o mercantiles, administrativos, sociales o del trabajo; penales, policiales, municipales, penales aduaneros, procesos aduaneros, tributarios, especiales contenciosos, contencioso administrativo, contencioso tributario; interponer los procesos y recursos previstos en la Constitución Política del Estado, Recurso de Amparo Constitucional, Recurso Directo de Nulidad, demanda de Recurso de Libertad; recursos contra Impuestos Ilegales, procesos de responsabilidad de Jueces y Magistrados, procesos de Inconstitucionalidad o de Inaplicabilidad y cualquier otra especie en que la Asociación tenga interés o sea parte, sin limitaciones ni restricciones, a cuyos efectos se presentaran o comparecerán, así como podrá recurrir y apersonarse ante toda clase de jueces, tribunales y autoridades de primera instancia y de apelación, alzada y casación con todas las facultades de Ley y las adicionales de enjuiciar, seguir lo enjuiciado por todos sus grados, instancias, concurrir a audiencias, contestar, reconvenir, alegar y replicar y duplicar en cualquier clase de juicios; presentar toda clase de pruebas; tachar y rechazar testigos y pruebas; designar peritos, depositarios y administradores, interpretes, martilleros, interventores, renovarlos o cambiarlos, aceptar y tachar las propuestas por la parte contraria, oponer y contestar toda clase de excepciones, cuestiones e incidentes y responderlos; exigir fianzas, jurar y definir a juramento de cualquier naturaleza, proponer y absolver posiciones, ofrecer, presentar y producir todo genero de pruebas y medios de pruebas, sea documental, confesoria,

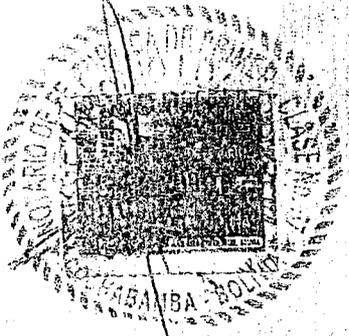
Jorge Antonio Loayza Molina
ABOGADO
NOTARIO DE FE PUBLICA
DE PRIMERA CLASE No. 57
NIT: 2313137013
COCHABAMBA-BOLIVIA

poder sea otorgado a favor del Dr. Hernán García Arce, en su calidad de Rector de la Asociación Civil Universidad Técnica Privada Cosmos. Analizada la propuesta la Asamblea por unanimidad aprobó el otorgamiento del poder específico con facultades de representación, administrativas y legales a favor del Dr. Hernán García Arce, puntualizando que el otorgamiento del poder propuesto, no significaba la revocatoria de las facultades partes pertinentes de los poderes otorgados al Presidente y Vicepresidente de la Asociación, así como tampoco el de la Dra. Paola Ibaña Fernández Zambrana, poderes que se mantendrían vigentes y serían utilizados en las gestiones que se vean convenientes y ante las instituciones llamadas por ley.--- Finalizada la reunión, se decreto un cuarto intermedio para la redacción de la presente acta, finalizado el mismo y luego de la lectura del Acta, todos los presentes expresaron su conformidad con los puntos resueltos precedentemente, firmando en el presente documento, en señal de conformidad, finalizando la reunión a horas 11:00.--- Cochabamba, 27 de Marzo de 2014.--- Fdo. Ilegible.--- Sonia Zambrana Arancibia.--- Fdo. Ilegible.--- Jimena Cosmy Fernández Zambrana.--- Fdo. Ilegible.--- Diego Gonzalo Fernández Zambrana.--- Fdo. Ilegible.--- Paola Ibaña Fernández Zambrana.--- Fdo. Ilegible.--- Nelson Abel Fernández Zambrana".-----

En su testimonio, así dijeron, lo otorgan y previa lectura firman juntamente con los testigos ciudadanos Rommel Barbero Pérez con C. I. N° 4536621 Cbba. y Claudia Eliana Rivera Saravia con C.I. N° 4537810 Cbba. -- mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles por derecho, DOY FE. -- Firman: P. ASAMBLEA DE SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD TÉCNICA PRIVADA COSMOS.--- SONIA ZAMBRANA ARANCIBIA. - C. I. N° 9506630 Cbba. -- JIMENA COSMY FERNÁNDEZ ZAMBRANA. - C. I. N° 5175987 Cbba. --- DIEGO GONZALO FERNÁNDEZ ZAMBRANA. - C. I. N° 5178396 Cbba. --- PAOLA IBANA FERNÁNDEZ ZAMBRANA. - C. I. N° 5175988 Cbba. --- NELSON ABEL FERNÁNDEZ ZAMBRANA. - C. I. N° 5178397 Cbba. --- Rommel Barbero Pérez. - Testigo. --- Claudia Eliana Rivera Saravia. --- Testigo. - Ante mí: DR. JORGE ANTONIO LOAYZA MOLINA. - Abogado. - Notario de Fe Pública de Primera Clase 57. - Sello Notarial.-----



EL PRESENTE TESTIMONIO ES CONFORME CON EL PROTOCOLO ORIGINAL DE SU REFERENCIA, Y SE FRANQUEA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO, DOY FE.---



Jorge Antonio Loayza Molina
ABOGADO
NOTARIO DE FE PUBLICA
DE PRIMERA CLASE No. 57
NIT: 2313137013
COCHABAMBA-BOLIVIA

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
TECNICA PRIVADA COSMOS Y LA EMPRESA PROAUDIO S.R.L.**

ACUERDO ESPECIFICO DE ASISTENCIA, COLABORACION Y CAPACITACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNICA PRIVADA COSMOS SUB SEDE LA PAZ, EN LO SUCESIVO **UNITEPC**, REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR SU VICERRECTORA Lic. LUISA BALDERRAMA CORNEJO Y POR LA OTRA, EMPRESA REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR EL GERENTE GENERAL

DECLARACIONES:

I. - DECLARA UNITEPC

1. - Que de acuerdo a lo dispuesto en su Estatuto Orgánico y Reglamento, es una Asociación Civil sin fines de lucro, con plena capacidad y personalidad jurídica otorgada a través de la Resolución Suprema N° 215450 y con autorización de Apertura y Funcionamiento mediante la Resolución Ministerial N° 527 de fecha 6 de Abril 1993, que tiene como objeto impartir enseñanza superior universitaria, para contribuir a la formación de profesionales con capacidad técnica, científica y cultural, al servicio del País.

2. - Que, la representación legal en las ciudades de La Paz y El Alto, de esta Casa de estudios Superiores, recae en su VICERRECTORA Lic. Luisa Balderrama Cornejo con cédula de identidad 090328 emitido en la ciudad de La Paz, Bolivia.

3. - Que para efectos de este convenio, señala como domicilio el inmueble ubicado en la Calle Indaburo esq. Junín N° 1166 en la ciudad de La Paz y calle 6 N° 120 Villa Dolores en la ciudad de El Alto

II.- DECLARA

1.- Que de acuerdo a lo dispuesto en su Estatuto Orgánico y Reglamento, es una Asociación, con plena capacidad y personalidad jurídica otorgada a través de en fecha, y con autorización de Apertura y Funcionamiento mediante....., de fecha....., que tiene como objeto Producción grabación de productos de sonido, audio, cine y video, para contribuir a la formación de profesionales de excelencia con capacidad técnica, científica y cultural, al servicio del nuestra sociedad.

2.- Que, la representación legal de larecae sobre el Sr., con Carnet de Identidad N° , emitido en la ciudad



de La Paz, Bolivia, quien asume las funciones del cargo correspondiente a Gerente General de.....

3. - Que para efectos de este convenio, señala como domicilio el inmueble ubicado en la C/Av.esquina....., Edificio..... Zona de..... de la ciudad de La Paz.

III.- ANTECEDENTES

1.- Que, es de interés mutuo de las partes celebrar el presente convenio de asistencia, colaboración y capacitación, a fin de establecer los lineamientos generales para desarrollar programas de interés mutuo.

2.- Que, las partes acuerdan para efectos de este convenio, señalar para cada una de ellas los domicilios mencionados en el punto referido a las declaraciones.

Expuesto lo anterior, las partes sujetarán sus compromisos a la forma y términos establecidos en las siguientes cláusulas:

IV.- CLAUSULAS

PRIMERA (Objeto)

El objeto del presente convenio es la capacitación, asistencia, apoyo, fortalecimiento y cooperación entre partes, a fin de intercambiar experiencias, conocimientos y servicios en el campo de prácticas Industriales para los estudiantes de pre-grado de las carreras de: Derecho, Comunicación Social, e Ing. De Sonido.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES

a) Para el cumplimiento de este convenio **UNITEPC** se compromete a:

1.- Enviar estudiantes que cumplieron con la aprobación de las materias del noveno semestre de la Carrera de Ingeniería de Sonido, idóneos y con vocación de servicio para optar los espacios de prácticas.

2.- **UNITEPC** coordinará con.....el número de alumnos asignados y el tiempo que permanecerán en las instalaciones de la



institución serán de 400 horas a ser cumplidas en el semestre según el cronograma de prácticas, distribuidas en un mínimo de 4 horas por día las mismas que deberán ser evaluadas, si la empresa ve por conveniente incrementar horas en beneficio del estudiante o de la empresas queda a criterio de la misma, sin que signifique perjuicio para el pasante. Para ello **UNITEPC**. Enviará con la anticipación de por lo menos un mes la lista de alumnos practicantes, para que los mismos sean evaluados por parte de la institución y se puedan delimitar las tareas y alcances a ejecutar por parte de los mismos.

3.- **UNITEPC** proporcionará un reglamento de prácticas con el objeto de normar la realización de las prácticas y así la supervisión constante de las mismas a cargo de cada coordinador de carrera.

4.- **UNITEPC** por medio de los estudiantes que se encuentren desarrollando las distintas modalidades para la realización de la práctica profesional, cumplirán con los roles y tareas que se les asignen, debiendo en todo momento guardar la respectiva compostura ética y vestir adecuadamente el uniforme de **UNITEPC** y de su carrera dentro de las actividades que estos desarrollen en la institución.

5.- **UNITEPC**. se compromete a dotar de docente supervisor contratados por la universidad, quienes serán los responsables del desempeño de los alumnos durante su permanencia en la empresa. Que en el caso actual estará a cargo del Coordinador de Carrera

6.- Las prácticas se desarrollaran bajo la modalidad asignada por la institución en coordinación con, en la cual los alumnos deberán ejecutar las mismas de manera integrada sobre la base de las normas y métodos de la Institución, cumpliendo turnos y rotes, bajo la supervisión de profesionales designados por la institución en las instalaciones de la misma.

7.- Los estudiantes se comprometen a coadyuvar con el cuidado de los ambientes, el mobiliario, equipamiento, instrumental de trabajo, que los practicantes utilicen durante la ejecución de sus actividades.

b) Para el cumplimiento de este convenio....., se compromete a:



1.- Dar espacios físicos en sus instalaciones y las dependencias del mismo para la ejecución de prácticas a los alumnos que se encuentren culminando sus estudios a nivel Pre-Grado, de las carreras mencionadas en la clausula primera de nuestra sede en la ciudad de La Paz.

2.-....., dará facilidades necesarias para garantizar la buena formación de los alumnos, apoyando para ello el trabajo del pasante con su equipo de trabajo tanto humano como técnico y a su vez con su infraestructura.

3.-.....se compromete a brindar capacitación especializada a los estudiantes practicantes, en áreas de interés acordes y requeridas a la práctica profesional.

4.-.....pondrá a disposición del estudiantado rotación de equipos de trabajo tanto técnicos como humanos, de igual manera investigaciones estadísticas, de gran relevancia para la población de nuestra sociedad y trabajos que generen trascendencia a nivel nacional e internacional, acordes al área de pasantía, sobre los niveles del servicio en dicha institución.

5.-.....permitirá que los alumnos practicantes permanezcan en dependencias de la institución en el horario que se determine de forma conjunta con la comisión técnica para cada carrera; sin que los horarios determinados impliquen asumir gastos de alimentación y/u hospedaje, debiendo otorgar al estudiante únicamente un subsidio acorde al gasto económico en cuanto al transporte.

6.-....., dará a conocer por escrito cualquier cambio en el sistema de trabajo con anticipación de por lo menos quince días hábiles, para que UNITEPC prepare al alumno practicante en la nueva modalidad de trabajo.

7.-....., a través del personal de la institución evaluará el nivel de aprendizaje y desenvolvimiento del alumno practicante, pudiendo entregar dicha evaluación al docente supervisor representante de UNITEPC, con la periodicidad acordada entre ambas instituciones dentro de la comisión técnica, Además de firmar el



formulario final de evaluación y entregar a la UNITEPC para consideración de la aprobación o reprobación de la Práctica

TERCERA (Responsables)

Para el cumplimiento del presente convenio la UNITEPC asume la responsabilidad a través de: la Vicerrectoría

Por su parte,....., asume la responsabilidad a través de la designación del Sr....., Gerente General de lao en su defecto el profesional asignado para la supervisión, seguimiento y evaluación de la práctica

CUARTA (Comisión Técnica)

Para el adecuado desarrollo de las actividades a las que se refiere el presente instrumento, las partes integran una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar resultados.

Las partes guardaran confidencialidad respecto de las actividades, materia de este convenio en los casos que se considere necesario.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas internas sin necesidad de autorización de la una a favor de la otra.

QUINTA (Vigencia)

Este instrumento tendrá una vigencia de 3 años calendario, contados a partir de la firma del convenio, pudiendo prorrogarse por el mismo tiempo, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito con dos meses de antelación su intención de dar por terminado el convenio.



Así mismo las partes podrán dar por fenecido el presente convenio con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte notificada con cuatro meses de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto de ellas como a terceros.

SEXTA (Modificaciones)

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes y de mutuo acuerdo, las modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEPTIMA (Interpretación y controversias)

Este convenio es producto de acuerdos interinstitucionales beneficiosos para ambas partes, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la comisión técnica a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio.

OCTAVA (Conformidad)

La..... representada por el Sr.
..... Gerente General de..... y
la UNIVERSIDAD representada por,
declaran su expresa y plena conformidad con las cláusulas precedentes y se obligan a su más fiel y estricto cumplimiento.
Es dado en la ciudad de La Paz a los..... días del mes de
..... del año 2015.

.....
(RECTOR – VICERRECTOR)
UNIVERSIDAD

Sr.....
GERENTE GENERAL
INSTITUCION

